BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2960 | **Buenos Aires, Jueves 20 de Agosto de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.

Vista la renuncia que acompaña la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ernesto Guasch, del puesto de Practicante del Conservatorio Nacional de Vacuna, y nómbrase, en su reemplazo, á don Rogelio D'Ovidio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Pasando al Departamento de Higiene, para su abono, el expediente en que la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco cobra $ 720.05 por impresión de estampillas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.

Visto este expediente, por el cual el Departamento Nacional de Higiene pide autorización para abonar á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la cantidad de $ 720.05 setecientos veinte pesos con cinco centavos moneda nacional, por impresión de un millón, sesenta y cinco estampillas de la Ley N° 4039, y de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente al Departamento Nacional de Higiene para que abone á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la cantidad de $ 720.05 setecientos veinte pesos cinco centavos moneda nacional, importe de la cuenta adjunta.

Impútese á los fondos de la Ley 4039 y repóngase los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Mensaje y Proyecto de Ley acordando á la señora Martina Ojeda de Tornú la suma de 5.000 pesos como retribución de servicios prestados por su finado esposo.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. la solicitud presentada por la señora Martina Ojeda de Tornú, viuda del Doctor Enrique Tornú, en la que pide que en mérito á los servicios prestados por su esposo en el desempeño de varias comisiones honorarias que le confió el Departamento Nacional de Higiene, se le acuerde la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional.

Teniendo en cuenta el Poder Ejecutivo, que en el Presupuesto para 1900 V. H. votó una partida de $ 5.000 cinco mil pesos moneda nacional para contribuir á los gastos que le irrogara al expresado Doctor Tornú la comisión que le había confiado el Departamento Nacional de Higiene, suma que no le fué entregada en razón del Decreto de economías dictado ese año, y juzgando ser un acto de extricta justicia retribuir los servicios prestados con tanto desinterés por el Doctor Tornú, tanto más, cuando la viuda é hijos se encuentran en situación precaria, el Poder Ejecutivo encarece á V. H. la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Martina Ojeda de Tornú, viuda del Doctor Enrique Tornú, la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, como retribución por los servicios prestados por su finado esposo en el desempeño de varias comisiones que le fueron confiadas por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° Este gasto se pagará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. V. GONZÁLEZ.

IV

Uniformando tarifas telegráficas

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta la conveniencia pública de uniformar la tarifa telegráfica vigente, haciéndola extensiva á las líneas que no son denominadas «Nacionales», si bien pertenecen á ferrocarriles de propiedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los telégrafos de esos ferrocarriles han sido construidos para el servicio de los mismos, no dejan de formar parte de la red telegráfica Nacional;

Que la circunstancia de hallarse administrados por reparticiones independientes de la Dirección del ramo, no se opone á que puedan prestar al público servicios idénticos á los demás, siempre que no se perjudiquen las necesidades del de los ferrocarriles, á cuyo efecto deberán tener siempre la prioridad los telegramas de éstos; por lo expuesto y á fin de facilitar en lo posible el tránsito de despachos telegráficos por las líneas del Telégrafo de la Nación y de los ferrocarriles de propiedad del Estado, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cualquiera que sea el número de las líneas telegráficas de propiedad del Gobierno de la Nación por que se transmita un despacho, se abonará la tasa que corresponda al Telégrafo de la Nación, distribuyéndose el importe por partes iguales entre las mismas. Cuando de la repartición del importe resultaren fracciones de centavos, éstas quedarán á benefi-

cio de la linea en que se haya originado el despacho.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 2ª clase de la Dirección General del Servicio Militar, al ciudadano Marcos García, en reemplazo de don Adolfo Huertos que falleció.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, etc. y archívese.

ROCA.
Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Emilio Rodiño, solicita titulo de propiedad del solar D, manzana 139 del pueblo Rio Gallegos, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de la tierra y la inspección practicada ha comprobado que en ella se ha dado cumplimiento á las obliciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Santa Cruz á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante el Escribano público de la localidad, á favor de don Emilio Rodiño, el título de propiedad correspondiente al solar D, manzana 139 del pueblo Gallegos, título que será subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual queda autorizado.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

II

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente en el que doña Maria Blanco, solicita titulo de propiedad del solar C, manzana 95 del pueblo Gallegos, el que obtuvo la mitad por concesión que le fué hecha en 19 de Noviembre de 1900, y la otra mitad por transferencia hecha á su favor por don Anibal Riccardi, primitivo concesionario, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, constando, igualmente, que el precio de la tierra ha sido abonado en su totalidad; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Anibal Riccardi á favor de doña Maria Blanco de la mitad NO. del solar C, manzana 95 del pueblo Gallegos.

Art. 2º Concédese á doña Maria Blanco, el titulo de propiedad que solicita del solar C, de la manzana 95 del pueblo Gallegos, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Maria Blanco el titulo de propiedad respectivo.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

III

Aprobando una ubicación

Buenos Aires, Agosto 19 de 1093.

Visto este expediente, en el que don Enrique Berduc, solicita se otorgue el titulo de propiedad de las mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco, á favor de don Pedro Bonaccio á quien transfiere sus acciones y derechos, y

RESULTANDO:

Que dicha tierra fué otorgada en venta al señor Berduc por Decreto de 19 de Diciembre de 1899, bajo la condición de escriturar gratuitamente en propiedad á favor de don Pedro Ocleppo una extensión de cien hectáreas, en el punto en que está poblado;

Que el señor Berduc ha satisfecho el importe de esa tierra y á fs. 184 de este expediente el señor Ocleppo ha propuesto la ubicación de las referidas cien hectáreas con lo que está conforme el señor Berduc; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias á fs. 185, 186 y 187 como la que corresponde á la superficie de cien hectáreas que el señor Enrique Berduc debe escriturar al señor Pedro Ocleppo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 19 de Diciembre de 1899.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por don Enrique Berduc á favor de don Pedro Bonaccio de sus acciones y derechos á la superficie de mil hectáreas en el Territorio del Chaco que le fué concedida en venta, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda escritura de propiedad á favor de don Pedro Bonaccio por la superficie de novecientas hectáreas, y de don Pedro Ocleppo por cien hectáreas con las ubicaciones ya citadas.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

IV

Aprobando una cesión

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Angel Velaz solicita titulo de propiedad del solar H, manzana 4 del pueblo de «Comodoro Rivadavia», y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido á don Enrique Engel quien lo cedió al recurrente; Que de la inspección practicada, resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don Enrique Engel á favor de don Angel Velaz de sus acciones y derechos al solar H, manzana 4 del pueblo «Comodoro Rivadavia»; acuérdase al cesionario Angel Velaz la propiedad de ese solar que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que se extienda el correspondiente titulo de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

V

Aceptando un desistimiento

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, en el que don A. Leveque se presenta desistiendo de la concesión del lote Nº 26 de la Colonia Nahuel Huapi, que le fué concedida, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento formulado por don A. Leveque de la concesión del lote Nº 26 de la Colonia Nahuel Huapi: declárase libre de adjudicación dicho lote, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

VI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Juan Ignacio Alsina presenta la diligencia de la tercera parte de la mensura y exploración de las tierras en el Territorio del Neuquen, que le fué encomendada por Decreto de 28 de Agosto de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones han sido correctamente ejecutadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que el Ingeniero Alsina ha terminado su cometido y corresponde, por lo tanto, abonársele el saldo de sus honorarios y gastos el que, según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, asciende á la suma de $ 12.247 m/n, y, de acuerdo con lo informado por la citada División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y exploración de las tierras en el Territorio del Neuquen á que se refiere la diligencia agregada, operaciones que han sido practicadas por el Ingeniero don Juan Ignacio Alsina, comisionado al efecto por Decreto de 28 de Agosto de 1899, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, abone al citado Ingeniero, de los fondos que tiene recibidos para pago de exploraciones y mensuras, la suma de doce mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional que importa el saldo que, por sus honorarios y gastos, corresponde abonársele, de acuerdo con la liquidación practicada por dicha División, la que queda aprobada.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Onofre Colombo solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Carlos Guido de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 67. 71, 72 y 82 de la Colonia La Celina, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en los lotes de la referencia se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, encontrándose al día la deuda que los afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Carlos Guido á favor de don Onofre Colombo, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 67, 71, 72 y 82 de la Colonia La Celina, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Alberto Chabbert, solicita título de propiedad de la mitad del solar A, manzana 212 del Pueblo Rio Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Alberto Chabbert, la propiedad de la mitad del solar A, manzana 212 del Pueblo Gallegos que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando transferencias

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Josué Lavia solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana 195 y solar D, manzana 134 del Pueblo de Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el solar C de la manzana 195 fué concedido al recurrente y el solar D de la misma manzana lo adquirió don Laureano Decoud, á quien le había sido adjudicado en la ejecución que sigue á don Santiago Noris ante el Juzgado Civil de la Ciudad de Corrientes, y que, si bien no se han comprado en forma los derechos del señor Noris á ese solar, el hecho de haberle sido adjudicado judicialmente, regulariza su situación;

Que en cuanto al solar D, de la manzana 194, fué concedido á don Eusebio Romero; transferido por éste á don Domingo Delfino, quien le cedió al recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que el importe del precio de esa tierra ha sido satisfecho y la inspección practicada ha constatado que en ella se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales, adquirió don Josué Lavia sus acciones y derechos al solar D, manzana 195 y solar D, manzana 194 del Pueblo de Resistencia.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Josué Lavia el título de propiedad de los solares C y D, manzana 195 y D, manzana 194 del Pueblo de Resistencia, el que debera ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intérprete 1º del Hotel de Inmigrantes de la Capital, al Intérprete 2º del mismo, don Roberto Hennings, en reemplazo de don Ricardo Christiani que hizo renuncia de su cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Acordando un subsidio á la Sociedad Rural Argentina.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto el presente expediente, por el cual la Sociedad Rural Argentina se presenta solicitando una ayuda pecuniaria para cubrir el déficit que ha resultado de la Exposición Nacional de Agricultura, últimamente celebrada en Palermo, según se comprueba por la planilla adjunta, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno prestar su concurso para estas clases de Exposiciones, que dan á conocer los progresos realizados en las industrias agrícolas, que para ser dignamente representadas, ocasionan cuantiosos gastos, como los efectuados por la mencionada Sociedad por ese concepto; que no teniendo el Ministerio de Agricultura partida alguna en su Presupuesto vigente para esta clase de subsidios, se hace necesario solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) á favor de la Sociedad Rural Argentina, suma con que el Gobierno Nacional contribuye en calidad de subsidio, y destinados á cubrir el déficit resultante de los gastos efectuados con motivo de la Exposición Nacional de Agricultura, últimamente celebrada por la referida Sociedad.

Art. 2º Solicítese del Honorable Congreso, acompañando el Mensaje y Proyecto de Ley respectivo, un crédito extraordinario al Anexo H, Inciso 1, Item 3 del Presupuesto vigente, por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando un contrato entre el Ministerio de Agricultura y el Ingeniero Carlos Clark.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Jefe de la Comisión de estudios de Napas de Agua, Ingeniero don Enrique Hermitte, eleva el contrato formulado en Nueva York, por intermedio del Comisionado del Ministerio de Agricultura, Ingeniero don Pablo Nogues, con el señor Carlos Clark, por el que éste se compromete á prestar sus servicios como Encargado de máquinas de perforaciones, etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precedente contrato formulado en Nueva York por el Ministerio de Agricultura, por intermedio del comisionado del mismo, Ingeniero don Pablo Nogues, y el señor Carlos Clark.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Concediendo la devolución de un importe.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Altamirano y Cª. la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 22 de Junio ppdo., al solicitar el registro de una marca de comercio, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don Tito A. Bianchi, en representación de los señores Altamirano y Cª., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el Art. 1 del presente Decreto.

Art. 3º Tómese nota, publíquese y pase á sus efectos, al Ministerio de Hacienda, previa reposición de sellos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía., limitada, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 10 de Marzo ppdo., por transferencia de una marca de comercio, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. limitada, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), importe de la devolución

que se le acuerda por el Art. 1 del presente Decreto.

Art. 3º Tómese nota y previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, y publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una propuesta presentada por la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata para las obras de movimiento de tierra entre los Kilómetros 24500 y 51 del ramal de Perico á Ledesma del F. C. Central Norte.

Exp. 3716-F-903.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.

Visto este expediente y teniendo en cuenta:

Que para la ejecución del movimiento de tierra que debe llevarse á cabo entre el kilómetro 24500 y la Estación «El Quemado», kilómetro 51, del ramal de Perico á Ledesma, presentaron propuestas la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata y señores José Mariño, Fermín Delclaux, Mauricio Perrier y Ovejero y Zerda, importe las dos primeras de $ 54.467,30 m/n y de $ 64.500,75, $ 68.277 y $ 74.200,95, las últimas, respectivamente.

Que en virtud de haber retirado don José Mariño, según da cuenta la Administración del Ferrocarril Central Norte en nota que corre agregada, su propuesta, que era igual, por otra parte, á la de la Compañía de Obras Públicas, ella no puede tomarse en consideración.

Que la de esta última Compañía, es la más ventajosa de las restante, pues arroja una diferencia en menos de $ 10.033,45 m/n comparada con la propuesta más baja.

Atento los informes producidos y en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 4064.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata para la ejecución de las obras de movimiento de tierra entre los kilómetros 24500 y 51 del ramal férreo de Perico á Ledesma, mediante la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional (54.467,30 m/n.) ó sea al precio unitario de treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 0,38 m/n.) por metro cúbico; y autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para formular el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planos y memorias para obras del ramal férreo de Añatuya á los montes del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Visto este expediente en que los señores Colson Brockhouse y Pyne constructores del ramal del ferrocarril Central Norte, de Añatuya á los montes del Chaco, presentan los planos y memorias descriptivas de los rieles y accesorios, cruces y agujas, líneas del telégrafo, estación de cruce, casilla del cambista y estanque, y atento lo informado precedentemente respecto de la conveniencia de que el alambre para el telégrafo sea igual al del resto de la línea,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos y memorias á que se ha hecho referencia, con la salvedad de que el alambre para la línea telegráfica deberá ser el del Nº 7 á que se refiere la Dirección General de Vías de Comunicación, en vez del Nº 10 propuesto por los constructores.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando acta de recepción del F. C. Estratégico de Puerto Militar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.

Vista el acta acompañada de recepción final de las obras relativas al Ferrocarril Estratégico del Puerto Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de recepción definitiva de las obras del Ferrocarril Estegico del Puerto Militar construido por la empresa Dirks, Dates y Van Hatem.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE JULIO DE 1903

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Acciones			50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente		72.150 55	81.472 50
Conversión Fondos Públicos			8.470.950 —
Conversión			23.219.642 25
Créditos á cobrar			358.912 47
Corresponsales en el Exterior		2.014.516 29	
Documentos descontados		52.780 88	64.346.511 03
Deudores en gestión			2.465.375 63
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie Ley 4053	£986.036	3.727.218 —	
Gastos Generales			1.627.891 15
Gastos Judiciales			24.219 06
Inmuebles			3.894.408 63
Intereses		759 49	1.058.869 17
Letras á recibir			173.742 24
Muebles y útiles			420.045 28
Títulos Banco Nacional			2.450.000 —
Caja { Certificados de oro sellado	$ 1.867.400 —		
Caja { En efectivo	» 11.371.165 29	13.238.565 29	64.309.789 49
		19.105.990 50	222.901.828 90
PASIVO			
Capital			50.000.000 —
Caja de Conversión			50.000.000 —
Certificados de oro sellado		2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos		2.474 15	4.122.534 24
Conversión Fondos Públicos		3.727.218 —	
Conversión		10.218.518 39	
Depósitos á la vista y plazo fijo		735.059 48	98.023.876 84
Depósitos Judiciales		222.453 87	17.349.673 89
Fondo de Conversión. Ley 3871		142.286 54	
Fondo de reserva		2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas			91.812 31
Sucursales «Operaciones pendientes»		22.473 88	3.313.931 62
		19.105.990 50	222.901.828 90

MARIANO UNZUÉ.
Presidente.

Vº Bº
Antonio H. Sala
Síndico.

Antonio Zambonini
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.449 bi'tes	$	52.226
" 6 " Septiembre " 1890	194 "	"	15.911
" 16 " Octubre " 1891	419 "	"	26.862
" 29 " " " 1891	23 "	"	4.600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	29.014 "	"	59.723
" 8 " " " 1894 (sin ")	9.424 "	"	136.631
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	148.726 "	"	1.682.266
» 20 " " " 1897 (con ")	4.719 "	"	4.719
Emisión antigua autori'da 8. Nac.	3 "	"	4
	193.971 "		$ 1.982.942

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró,* Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos M. Marenco.*—*F. Armesto*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	20 billetes		10 —
« 21 « Agosto « 1890	227 «	«	113 50
« 20 « Sept'bre « 1897	521 «	«	260 50
	768 «	$	384 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró.* Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos M. Marenco.*—*F. Armesto*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 180

Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.

DOCUMENTOS PARA LA FORMACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL.—APROBANDO LAS ENTREGAS DE ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA DURANTE EL MES DE JULIO ÚLTIMO.—RETIRO DE UN SARGENTO Y UN CABO.—PRÓRROGA DE LICENCIA Á UN OFICIAL PARA PERMANECER EN EUROPA.—BAJA DE UN ALUMNO DEL COLEGIO MILITAR.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.—Estando determinado por el Decreto de creación del «Legajo Personal» que las fojas de servicios deberán formularse en vista de los documentos oficiales que las abonen y justifiquen; siendo, además, dicho Legajo Personal, un fuente de investigación para los miembros del Ejército, de la mayor utilidad, como la experiencia lo viene demostrando, en la distribución de las recompensas á que cada uno se haya hecho acreedor; y

Resultando: Que á pesar de la centralización decretada de todos los archivos militares, existen aún en manos de particulares y en los demás archivos generales de la Nación, documentos militares de mucha importancia, tales como listas de revista, partes de funciones de guerra, nombramientos, despachos, fojas y otros expedientes probatorios de servicios, de que no es posible prescindir, porque completan el Legajo Personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Archivo del Ejército para coleccionar y agregar al Legajo Personal de los militares en actual servicio, retirados, de baja ó fallecidos, los impresos, manuscritos, planos, memorias, reseñas y autobiografías que á ellos se refieran, y se obtengan por donación particular, ó copia de documentos auténticos de la época en que sirvieron á la Nación.

Art. 2º Las copias se tomarán por el personal de Archivistas en los archivos de la Nación, bajo las órdenes del respectivo director, quien para mayor autenticidad las firmará y sellará.

Art. 3º Siempre que sea posible, y principalmente cuando hubieren de extraerse notas judiciales, de Sanidad, administrativas ú otras, se harán las copias en tarjeta índice.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 14 de 1903.—De conformidad á lo dispuesto por el art. 2º del Decreto de 4 de Octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Regisiro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.—Visto el presente expediente de retiro del sargento 2º del Regimiento 5 de Caballería de línea, Sotelo Benavidez, el certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército y el informe de la Comisión de Reconocimientos, de los que resulta hallarse comprendido en el Art. 2º Inciso 2º y escala 20, Art. 5º de la Ley Nº 3239.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Sargento 2º del Regimiento 5 de Caballería de línea, Sotelo Benavidez, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y ocho años, siete meses y cinco días.

Art. 2º Comuníquese, á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.—Visto el presente expediente de retiro del Cabo del Regimiento 5º de Caballería de línea, Antonio Manchehuel, el certificado de servicio expedido por el Archivo del Ejército, y el informe de la Comisión de Reconocimientos, de los que resulta hallarse comprendido en el Art. 2º, inciso 2º y escala 20 artículo 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, inutilidad física, al Cabo del Regimiento 5º de Caballería de línea, Antonio Manchehuel, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, ocho meses y diez y siete días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para permanecer en Europa, hasta el 31 de Enero del año próximo, al Teniente 1º don Enrique Podestá, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Colegio Militar que, por razones de salud, solicita el alumno del mismo, Alfredo Lamarque.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 150.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Septiembre y Octubre próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el sábado 22 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-22 Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos,

ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches. un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centimetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á uná multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos. (Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires. Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.

v-12 Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado del Nº. 51**, para que dentro el término 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires,......... de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-20-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Segunda Serrano, esquina Güemes** para que, dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-5-Septiembre.

Por el presente se cita y emplaza al propietario de la finca situada en la calle de Córdoba Nº. 2760 para que, en el término de 15 dias, concurra á esta Inspección General, á efecto de notificarle las obligaciones que le impone la Ordenanza de fecha 9 de Junio de 1894, respecto á dicha propiedad. Buenos Aires, Agosto 17 de 1903. —*F. Wright.*

v-5-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de una caldera con destino á la Sección «Pelambos» de los nuevos Mataderos, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 26 del corriente á las 2 p. m.—Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.*

v-26-Agosto.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal ubicado en las calles Balbastro Porvenir y Avenida Mariano Acosta, en Flores, compuesto de 603,914.22 m², de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda), para el dia 26 del corriente. á las 2 y 1/4 p. m.—Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.*

v-26 Agosto.

Licitación para la provisión de madera con destino á la construcción de alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 25 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.*

v-25-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti

Materiales de destilerias clandestinas. El **Miércoles 26** de Agosto á las 1 p.m. —Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerías clandestinas y otros comisos, venderé en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal Nº 1 Catalinas Sur calle Admirante Brown, frente á la estación del tranvia á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles, enseres varios, material de cobre y fierro para fundición, cubas, bombas, planchas, cascos vacios, azúcar, carbón, caños de goma, herramientas y muchos otros articulos, que estarán á la vista en el depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 % de seña. Por datos Bartolomé Mitre 363 escritorio 5, ó en la Secretaria de la Administración Rivadavia 423 de 12 á 5 p. m.

Oficial v-26-Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis Garcia.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centímetros, Puntal; 0 metro 92 centímetros, manga; 0 metro 34 centímetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centimetros, Puntal; 1 metro 21 centimetro, Manga; 0 metro 38 centímetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matrícula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo).*

v-29-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría del subscripto.

La licitación se realizará el dia 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v-29-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m.

v. 29 Agosto

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.*

v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 24 del corriente mes á las 2 p.m. por: PAÑOS, TERCIOPELOS, GALONES, RASOS, VISERAS, BARBIJOS, ESCARAPELAS, BOTONES SURTIDOS, CAJAS DE CARTON, TAFILETES, TELA, IMPERMEABLE, ETC. Por muestras é indicaciones ocurrir á la misma.—*El Secretario.*

v-24-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para a construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certifido de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v·31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1° de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el pia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v.15 Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Indus rias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta días, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*
Nº-336-v-28-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 12.385

«Metropolitan»

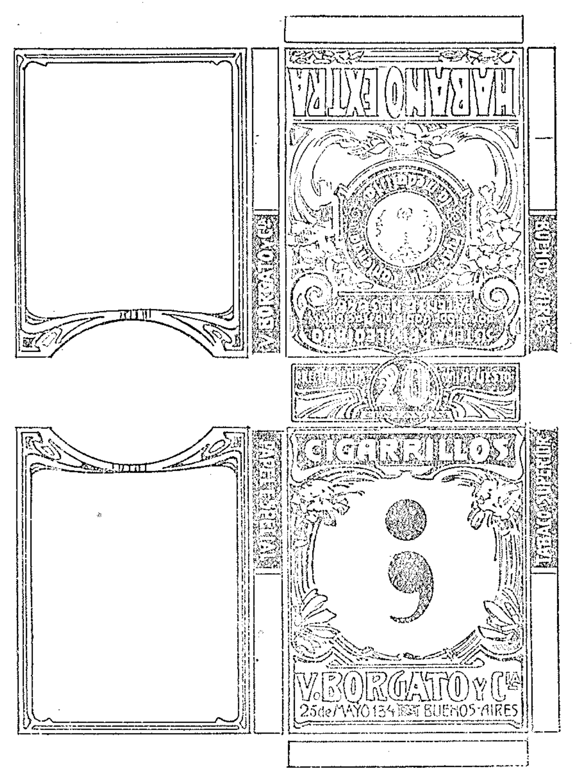
Agosto 13 de 1903.—Blanch Hermanos.—Distinguir inyectores de vapor de la clase 18. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.403



Agosto de 1903.—Spinola y Noceti.—Distinguir maderas de construcción, clase 2, y los artículos comprendidos en las clases 8, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32 y 35. Lima 1265. v-24-Agosto.

Acta Nº 12.330



Agosto 5 de 1903.—V. Borgato y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrilos, y artículos en general de la clase 59 —(modificada).—25 de Mayo 134. v-22-Agosto.

Acta Nº 12.337



Agosto 5 de 1903.—Rossi y Hermano.—Distinguir yerba mate de la clase 67; harinas, clase 1; guadañas, 17; grasa y aceites comestibles, 64; vinos y caña, 68; kerosene y aceites minerales, 9; tabacos, cigarros y cigarrillos, 59; galletas y galletitas, 70. Maipú 85. v 21-Agosto.

Acta Nº. 12.406



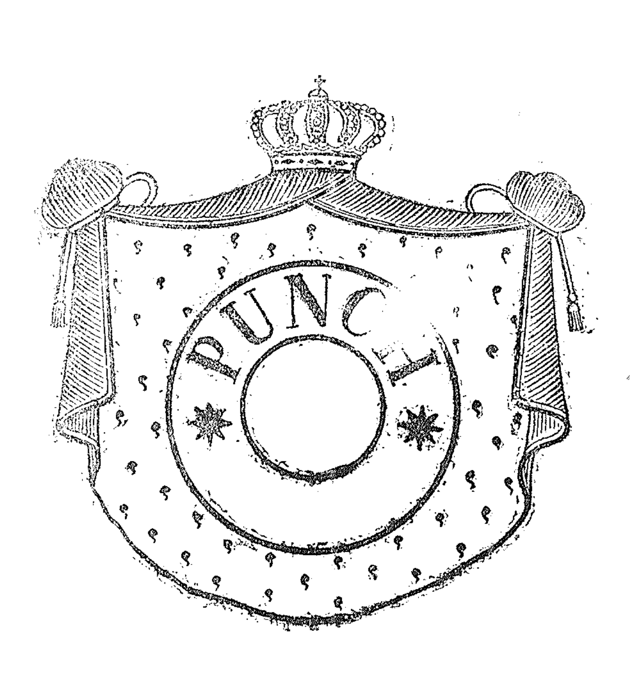
Agosto 19 de 1903 León, llamado Emilio, Rondeau.—Distinguir los artículos de la clase 78. Tucumán 440. v-25 Agosto.

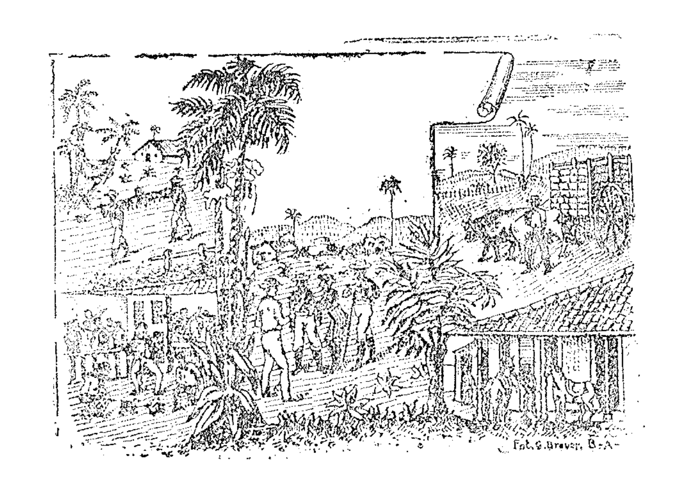
Acta Nº 12.404

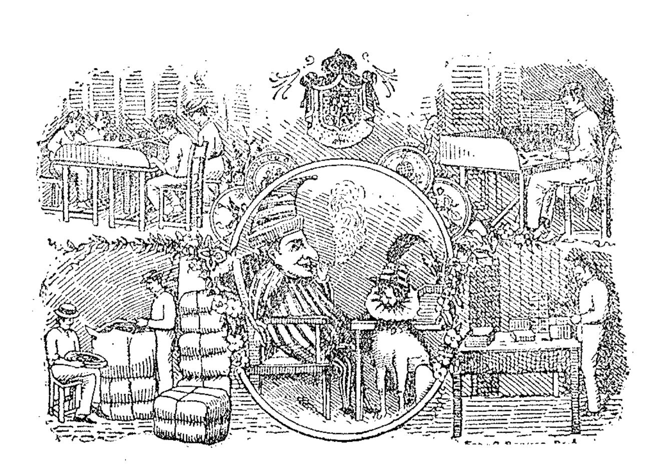
«Notables»

Agosto 19 de 1903—Carlos P. Cadiz y Cia.- Distinguir cigarrillos de la clase 59. Charcas 978, v-25-Agosto.

Acta N°. 12.381

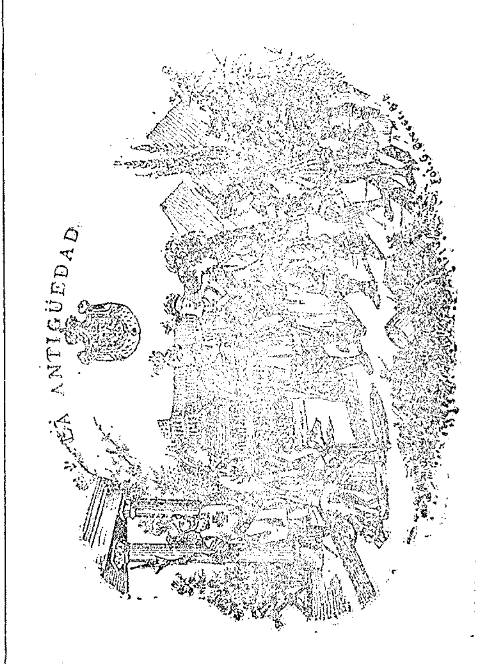






Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

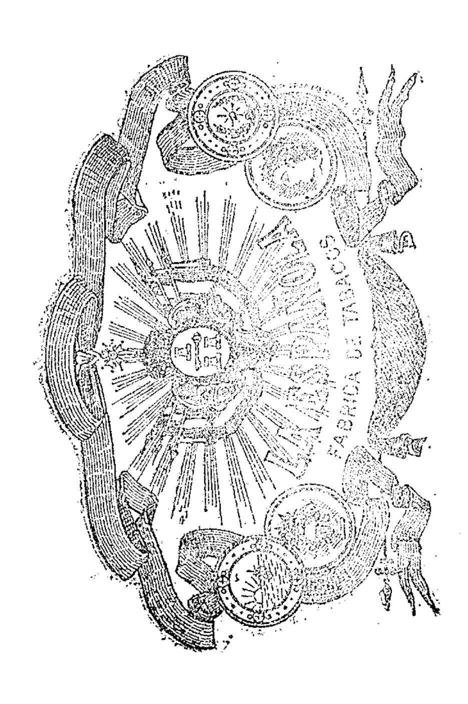
Acta N°. 12.378





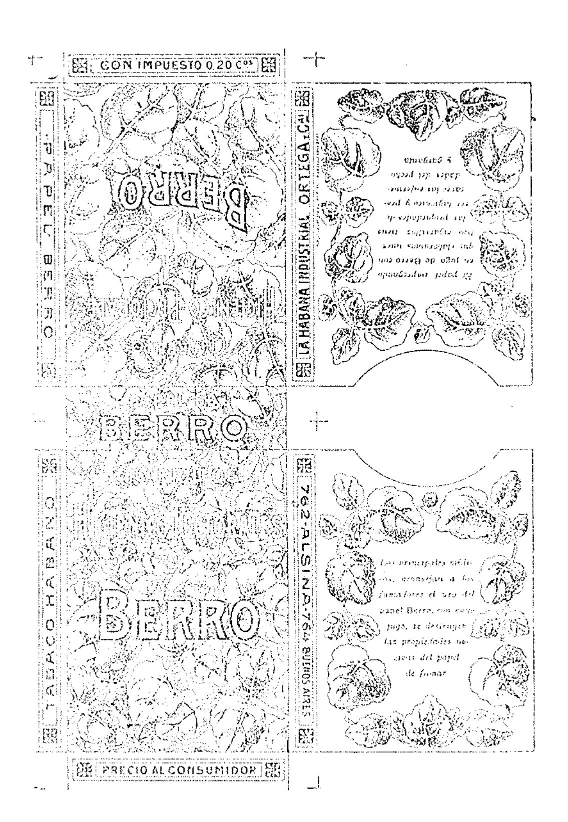
Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

Acta N°. 12.380



Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

Acta N°. 11.754



Abril 15 de 1903.--Ortega y Cia.--Distinguir cigarrillos de la clase 59. Alsina 764. v-21-Agosto.

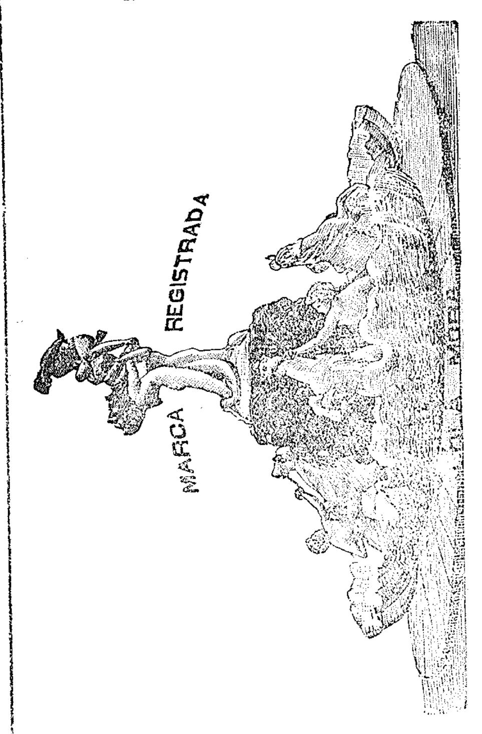
Acta N°. 12.379





Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-21-Agosto.

Acta N°. 12387



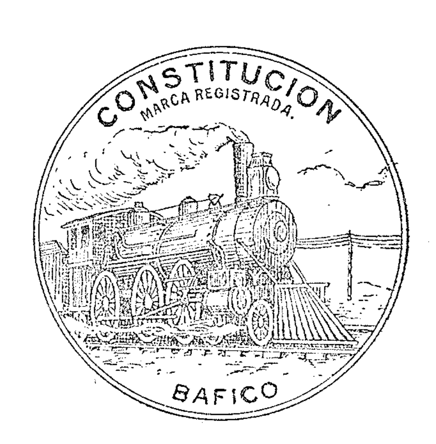
Agosto 14 de 1903.—Juan Antonio López y Hno. -Distinguir los artículos comprendidos en las clases 44 á 55 y de 61 á 70, especialmente bramantes y aceites. Artes 463. v-21-Agosto.

Acta N° 12.390



Agosto 14 de 1903.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 59. B. Mitre 343. v 21-Agosto.

Acta N° 12.391



Agosto 14 de 1903.—Lázaro V. Bafico.—Distinguir los artículos de las clases 21, 54 y 56. Lima 166. v-21-Agosto.

Acta Nº 12.388



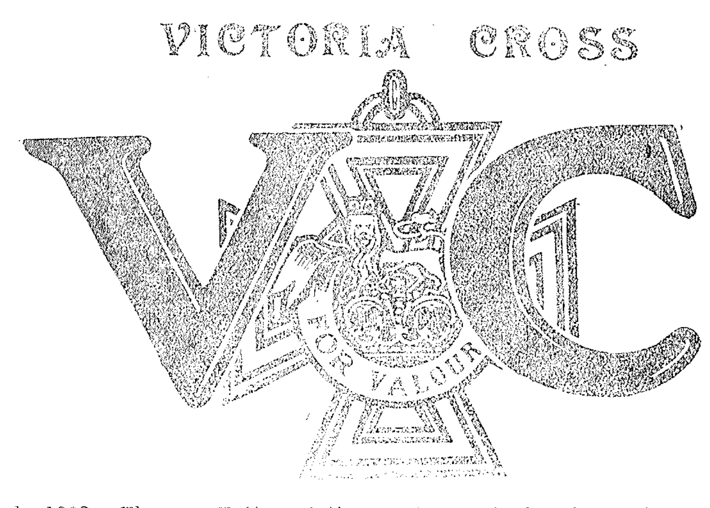
Agosto 14 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir anis de la clase 68. Tucumán 745. v-22-Agosto.

Acta Nº 12.389



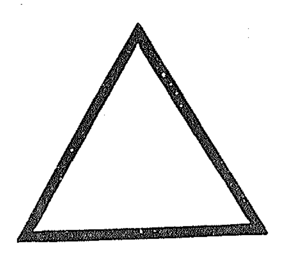
Agosto 14 de 1903.—A. Descours, Cabaud y Cª.—Distinguir cemento portland, tierra romana è hidráulica de las clases 29 y 80. Tucumán 745. v-22-Agosto.

Acta Nº 12.396



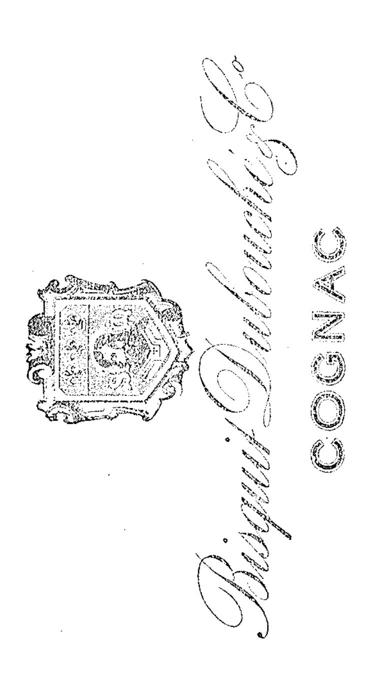
Agosto 17 de 1903.—Thomas Holt.—Distinguir los artículos de la clase 59 y 61 á 70. —Chacabuco 674. v-22-Agosto.

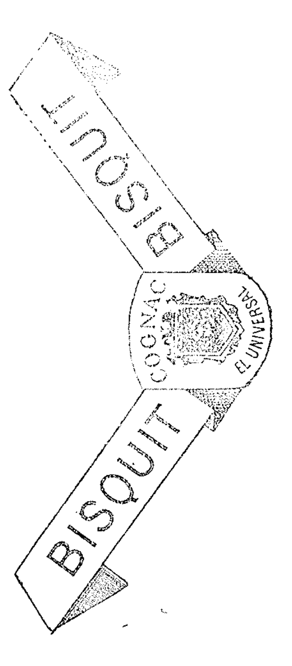
Acta Nº 12.398



Agosto 17 de 1903—Alberto Torello—Distinguir alpargatas y zapatillas de la clase 53—Balcarce 365. v-22-Agosto.

Acta Nº 12.402





Agosto 17 de 1903.—Bisquit, Dubouché y Cª.—Distinguir la clase 68, especialmente cognac.—Lima 166. v-22-Agosto.

Acta N° 12.401

BISQUIT'S

OLD LIQUEUR BRANDY

Bisquit Dubouché & Co



COGNAC

GUARANTEED
OVER 20 YEARS OLD
WHEN BOTTLED

Agosto 17 de 1903. Bisquit, Dubouché y Cª.—Distinguir la clase 68, especialmente coñac.—Lima 166. v-22-Agosto.

Acta N°. 12.383

«Astro»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir papel de cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta N°. 12.384



Agosto 13 de 1903.—Anglade y Debauge. Distinguir pasamanería, botones y adornos de metal para militares, comprendidos en las clases 51, 52 y 80. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta N° 12.376

«Próspera»

Agosto 12 de 1903.—Pedro Besio Moreno. —Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive.Cuyo 455. v 20 Agosto.

Acta N°. 12.386

«Turf»

Agosto 13 de 1903.—Enrique E. Lartigue. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Cangallo 329. v-20-Agosto.

Acta N°. 12.377

«La Miel»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister. Distinguir tabacos, cigar y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta N° 12.399

"El Chacarero"

Agosto 17 de 1903.—Sáenz, Durán y Cia. Distingir tejidos en general, de las clases 44 á 47.—Tucumán 745. V-22-Agosto.

Acta N° 12.397

«La Tablada»

Agosto 17 de 1903.—Camaño y Oscámou. —Distinguir los artículos de las clases 44 á 60 inclusive.—Chacabuco 455. v-22-Agosto.

Acta N°. 12.382

«Romeo y Julieta»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarrilos, cigarros y tabacos de la clale 59. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.